

e) Para reforzar las actuaciones que se vienen realizando en la lucha contra la Hidatidosis, deberán informarse del destino de las vísceras aptas, ordenando la cocción de las mismas cuando se destinen al aprovechamiento por perros o gatos.

f) El informe de las incidencias epizooticas que se produzcan durante el desarrollo de las Campañas, deberá ser remitido a la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Artículo 10º.— El número de reses que se sacrifiquen por cada familia será sólo el necesario para satisfacer sus necesidades de consumo, debiendo solicitar la correspondiente autorización del Alcalde del Municipio con setenta y dos horas de antelación al sacrificio.

Artículo 11º.— Los productos resultantes de estas matanzas se destinarán al consumo familiar, quedando en consecuencia prohibida la venta de los mismos frescos o curados. Los Veterinarios no expedirán ninguna clase de documento sanitario que ampare la circulación de los mismos. Por tanto no se podrá destinar las canales, jamones, paletillas, despiece, embutidos y vísceras de estos cerdos, frescos, cocidos o curados, para el abastecimiento de las carnicerías, industrias cárnicas y, en general, para la venta directa al público.

Artículo 12º.— Las infracciones cometidas a lo dispuesto en la presente Orden, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 1945/1983 y demás disposiciones vigentes al efecto.

Artículo 13º.— En aquellas localidades en las que por sus peculiares características o condiciones climatológicas no pueda realizarse la campaña en las condiciones establecidas en la presente Orden, se procederá, con exposición detallada, a ponerlo en conocimiento de la Dirección General de Sanidad Alimentaria y Protección al Consumidor que, de acuerdo con la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, propondrá la solución más adecuada al Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social quien, cuando así proceda, autorizará las modificaciones que estime necesarias.

Artículo 14º.— En el mes de abril de 1989, los Veterinarios de las Zonas de Salud remitirán a la Dirección General de Sanidad Alimentaria una memoria detallada del desarrollo de la Campaña en su Zona de Salud, con las sugerencias recomendadas para el futuro, así como anexos con las incidencias y resultados por cada Municipio en el que se hubiere llevado a cabo la matanza autorizada.

Todo ello sin perjuicio del informe a que hace referencia el artículo 9º, apartado f).

Artículo 15º.— Estas inspecciones devengarán una Tasa de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 474/1969 (B.O.E. 21-3-60), y en la Orden de la Consejería de Salud y Consumo publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de 5-3-87.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 20 de octubre de 1988.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Luis Cañada Royo.

Orden de 25 de octubre de 1988, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social por la que se modifica parcialmente, la de 7 de marzo de 1988, por la que se convocan subvenciones y acuerdos de colaboración con Asociaciones e Instituciones sin fines de lucro en materia de Servicios Sociales para 1988

I.A.160

Artículo único.— Se modifican los artículos 6º y 12º de la Orden de 7 de marzo de 1988, ampliando el plazo de presentación de solicitudes tanto de Subvenciones como de Acuerdos de Colaboración hasta tanto lo permitan las disponibilidades presupuestarias de la partida correspondiente.

Logroño, 25 de octubre de 1988.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Luis Cañada Royo.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Bases y convocatoria para la provisión de las plazas de Funcionarios de Carrera y de Personal Laboral contenidas en la Oferta de Empleo Público (continuación) II.B.176

Convocatoria de tres plazas de Guardias de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Calahorra, con arreglo a las siguientes Bases y programa:

1.— Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de Concurso Oposición Libre de tres plazas de Guardias de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, más las vacantes que pudieran producirse hasta la fecha de finalización de las pruebas, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Policía Municipal, Guardia, dotada con la retribución correspondiente al grupo D a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2. Los participantes que resulten nombrados para estas plazas quedará sometidos, desde el momento de su toma de su posesión, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos del propio Ayuntamiento, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades y Corporaciones Locales, de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichas Administraciones, aunque el sueldo tenga carácter de gratificación o emolumento de cualquier clase. Conforme señala la legislación vigente, tampoco podrán desempeñar o ejercer cualquier otra actividad lucrativa o no, que a juicio de la Corporación sea compatible con las funciones del cargo.

1.3. Al titular de la plaza le incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su puesto de trabajo según el catálogo de puestos de trabajo de la Corporación Municipal.

1.4. La jornada de trabajo se podrá desarrollar en cualquiera de los turnos de trabajo existentes, en régimen de horario partido o continuado, en función de los cometidos a desempeñar.

1.5. Se deberán utilizar los medios mecánicos que para el desarrollo de su trabajo facilite la Corporación. En concreto, deberán conducir, cuando así se precise, los vehículos automóviles y motocicletas de servicios.

2.— Condiciones de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en el concurso oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad de treinta años, contados al día en que termine el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.
- Carecer de antecedentes penales por la Comisión de delitos dolosos.
- No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo y tener una estatura mínima de 1,70 mts. los aspirantes masculinos y 1,65 mts. los femeninos.

f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las Leyes y Reglamentos que resulten de aplicación, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

g) Estar en posesión de los permisos de Conducir de las clases A-2, B-1 y B-2.

h) Haber prestado servicio militar, en cualquier cuerpo armado, sin nota desfavorable en su hoja de servicios, y no haber sido licenciado por inútil, lo que se acreditará con los documentos precisos de los que se deduzca su situación de licenciado, o acreditar estar exento del mismo por causas o motivos no médicos.

2.2. Todos los requisitos anteriores, excepto el del apartado g) deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de Carrera.

3.— Instancias y admisión.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Calahorra, acompañadas de una fotografía de tamaño carnet y del recibo o resguardo postal acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 1.500 Pts. ajustándose al modelo que será facilitado en el Registro General de la Corporación.

3.2. El plazo para la presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Las instancias, también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. Los aspirantes deberán presentar junto con las solicitudes los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisito indispensable para su valoración.

3.5. En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión y determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal Calificador.

3.6. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto o defectos que hayan motivado la exclusión.

3.7. Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista de excluidos en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Alcaldía del Ayuntamiento.

3.8. De no presentarse Recurso de Reposición el escrito de subsanación de defectos, se considerará Recurso de Reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.— Tribunal Calificador.